



ACTA DE LA SEXTA SESION ORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL DE FECHA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

En la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las diez horas del día dos de junio del año dos mil diecisiete, estando reunidos en la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, sito en el bien inmueble ubicado en la Calle ocho número trescientos veinticinco, tercer piso, Edificio Lavalle, Centro Histórico de esta Ciudad Capital, los CC. Elsa Beatriz Lloverá Abreu, Rosendo David Puc Ruiz y Carlos Gabriel Mariscal Calderón, servidores públicos adscritos a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, en su carácter de integrantes del Comité de Transparencia de la citada dependencia estatal, con la finalidad de llevar a cabo la sesión de trabajo convocada para esta fecha, por el Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, titular de la citada Secretaría, mediante los oficios números SAIG04.OT/1713/2017, SAIG04.OT/1717/2017 y SAIG04.OT/1718/2017 de fecha primero del mes de junio del presente año.-----

Seguidamente, el Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Titular de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, procedió al pase de lista, y verificado la existencia del quorum legal, procedió a declarar abierta la sesión. -----

A continuación, se dio cuenta con el siguiente orden del día: I.- TOMA DE PROTESTA DE LA C.P. ELSA BEATRIZ LLOVERÁ ABREU COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL. II.- ANALISIS Y EMISION DE LA RESOLUCION QUE CORRESPONDA A LA SOLICITUD MARCADA CON EL FOLIO NUMERO 0100237517. III.- ANALISIS Y EMISION DE LA RESOLUCION QUE CORRESPONDA A LA SOLICITUD MARCADA CON EL FOLIO NUMERO 0100240117. IV.- ASUNTOS GENERALES. V.- CLAUSURA. -----

En el desahogo del primer punto del orden del día, hizo del conocimiento de los presentes la designación de la C.P. Elsa Beatriz Lloverá Abreu, en razón a su nombramiento como Subsecretaria de Administración, de fecha primero de junio del año dos mil diecisiete, quien fungirá como Presidenta del Comité de Transparencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. Visto lo anterior, procede la toma de protesta de ley correspondiente, exhortando a la servidora pública a implementar junto con los demás integrantes del Comité todas y cada una de las acciones que sean necesarias para garantizar el debido cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en beneficio de los ciudadanos que hagan uso del derecho de acceso a la información. Notifíquese y cúmplase.-----

En el segundo punto del orden del día, se expuso a la consideración de los integrantes del Comité, la solicitud de información marcada con el folio **0100237517**, cuyo solicitante **C.**



"JUAN", con correo electrónico perromalo2016@outlook.com, en los términos siguientes: **RESULTANDO:** I.- Que con fecha 24 de mayo de 2017, la Unidad de Transparencia de esta dependencia acusó de recibida la solicitud de acceso a la información pública con folio No. 0100237517, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la que se requirió lo siguiente: **"Se solicita copia de la constancia de percepciones del Gobernador del Estado de Campeche de los ejercicios 2014, 2015 y 2016."** (Sic) II.- Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló la entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia. III.- Dicha solicitud de información pública fue turnada a través del memorándum SAIG04.OT.UT/0069/2017, a la Dirección de Administración de Personal, por tratarse de un asunto de su competencia. IV.-Mediante oficio número SAIG04.SSA.DAP/3241/2017, de fecha 30 de mayo de 2017, la Dirección de Administración de Personal manifestó lo siguiente: *"La información que refiere el solicitante no se encuentra en la hipótesis de ser un documento público, sino un documento confidencial por contener datos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, mismo que a la letra dice: Artículo 118.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. Asimismo en el artículo 3 fracción VI de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios se da el concepto de datos personales, mismo que a la letra dice: Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: VI. Datos personales: La información concerniente a una persona física identificada e identificable, relativa a su origen racial o étnico, o que este referida a sus características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva o familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, su estado de salud físico o mental, sus preferencias sexuales, datos biométricos como la huella digital, datos sobre el DNA de las personas, claves informáticas o cibernéticas, códigos personales encriptados u otros análogos que se encuentren vinculados a su intimidad, entre otros. Ahora bien de la lectura de la pregunta se infiere que el peticionario quisiera conocer el monto de los ingresos del gobernador del Estado, por lo que se hace de su conocimiento que dicha información se encuentra disponible en la página de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual se accede mediante la siguiente liga: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>. Que deberá desplegar la siguiente pantalla:*



En la cual deberá seleccionar el recuadro de Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, y deberá escoger la opción de ingres al SIPOT. Que deberá desplegar la siguiente pantalla:





Consulta por Sujeto Obligado

* Los Campos identificados con (*) son obligatorios

[Limpiar Pantalla](#) [Realizar una Denuncia](#)

Entidad Federativa *:

Tipo de Sujeto Obligado:

Sujetos Obligados *:

1:

Ley *:

Artículo *:

Formato *:

[Filtros Avanzados](#)

A continuación aparecerá en la pantalla consulta por sujeto obligado, en la cual seleccionara en la entidad federativa la opción Campeche, en el tipo de Sujeto Obligado deberá seleccionar Poder Ejecutivo, en Sujeto Obligado deberá seleccionar Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, en artículo seleccione Art. 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en Formato seleccione II-LTAIPEC_Art_75_Fr_II y la opción de realizar consulta, lo que desplegara una lista, en la cual buscara en los resultados que le aparecen el filtro de año, en el que ingresara 2017, deberá buscar el filtro de detalle, lo que desplegara la siguiente pantalla:

Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental

Sujeto Obligado	Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental
Ejercicio	2017
Presupuesto Anual Asignado:	19277532100
Presupuesto por Capítulo de Gasto	Ver detalle
Criterios de Gasto	Manual de Normas y Procedimientos del Ejercicio, Normas Generales
Hipervínculo Al Peef	<input type="button" value="Ver"/>
Hipervínculo Al Peef	<input type="button" value="Ver"/>
Hipervínculo Vc Del Peef Sisp	<input type="button" value="Ver"/>
Denominación Del Sujeto Obligado	Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental
Monto Total Entregado Al Sujeto Obligado:	179510612
Montos Asignados a Gasto Corriente:	
Montos Asignados a Gasto de Inversión:	
Montos Asignados Destinados a Pagar Deuda Pública:	
Hipervínculo a Fórmulas de Distribución	

Posteriormente deberá hacer clic en la pestaña Ver del Hipervínculo al Peef, donde visualizara la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017, donde podrá encontrar el sueldo correspondiente al Gobernador del Estado de Campeche en el Anexo 17 en los Tabuladores de Puestos y Salarios, en la fracción III correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Dependencias y Entidades: Nómina General Mensual, primer recuadro Mando Superior. " (Sic) V.- Derivado de lo manifestado por la Dirección de Administración de Personal, se da vista a los integrantes del Comité de Transparencia, para que conforme a lo solicitado y de acuerdo con el pronunciamiento de la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. En virtud de lo antes expuesto, y **CONSIDERANDO:** PRIMERO.- Que con fecha 16 de mayo de 2016, quedó integrado el Comité de Transparencia de esta dependencia. Con fecha 2 de junio del presente año, se designó a la C.P. Elsa Beatriz Lloverá Abreu, en su carácter de Subsecretaría de Administración como Presidenta dicho Comité. SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto. TERCERO.- Que mediante oficios de fecha 1 de Junio de 2017, los integrantes de este Comité fueron convocados para que en sesión se conozca del presente asunto y se acuerde lo conducente.

el
S



CUARTO.- El particular requiere se le proporcione la siguiente información: "Se solicita copia de la constancia de percepciones del Gobernador del Estado de Campeche de los ejercicios 2014, 2015 y 2016". (Sic) QUINTO.- Que en referencia a los artículos 17 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados; que la resolución del Comité de Transparencia que confirme la clasificación de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio apegado a las disposiciones legales al presente, en este caso la relativa a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus lineamientos. SEXTO.- En atención a la manifestación realizada por la Dirección de Administración de Personal, este comité de Transparencia considera lo siguiente: Que con fundamento en los artículos 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 3 fracción VI de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios la Unidad Administrativa clasificó como información confidencial lo solicitado por el peticionario. Por lo que éste Comité determinó que no es procedente dar acceso a la información solicitada, confirmándose el carácter de confidencial. Asimismo, para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, tal como lo establece el artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, por lo que no se configura el acceso a la información por tratarse de información confidencial. En virtud de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE**: PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia procede a declarar formalmente la **clasificación de la información por ser confidencial** relacionada con la petición hecha por el solicitante, referente a: "Se solicita copia de la constancia de percepciones del Gobernador del Estado de Campeche de los ejercicios 2014, 2015 y 2016".(sic) SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notifíquese al solicitante la presente resolución por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, tal como quedó asentado en el acuse de la solicitud. TERCERO.- Queda enterado que de acuerdo con lo que establecen los artículos 147 y 148 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, podrá impugnar esta resolución por sí mismo o a través de un representante, de manera directa o por medios electrónicos, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación. Notifíquese y cúmplase.-----

En el tercer punto del orden del día, se expuso a la consideración de los integrantes del Comité, la solicitud de información marcada con el folio **0100240117**, cuyo solicitante **C. "RUBY RAMIREZ GONZALEZ"**, con correo electrónico **rubynamirez443@gmail.com**, en los términos siguientes: **RESULTANDO**: I.- Que con fecha 26 de mayo de 2017, la Unidad de Transparencia de esta dependencia acusó de recibida la solicitud de acceso a la información pública con folio No. 0100240117, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la que se requirió lo



siguiente: *"Requiero saber si el actual Gobierno del Estado de Campeche durante su periodo de gestión ha contratado alguna empresa conocida como outsourcing. A través de que mecanismo la contrató: asignación directa, mínimo a tres proveedores o licitación pública. Si no fue asignación directa, que otras empresas participaron en la licitación. Cuales fueron las bases de la licitación. Y a cuanto ascendió el monto del contrato"*(Sic) II.- Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló la entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia. III.- Dicha solicitud de información pública fue turnada a través del memorándum SAIG04.OT.UT/0068/2017 a la Dirección de Recursos Materiales, por tratarse de un asunto de su competencia. IV.-Mediante oficio de referencia SAIG04.SSA.DRM/1007/2017, de fecha 30 de mayo de 2017, la Dirección de Recursos Materiales manifestó lo siguiente: "Al respecto, me permito informar que en la Dirección a mi cargo, con las facultades conferidas en el artículo 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, durante el periodo del 15 de septiembre de 2015 a la presente fecha, no se ha realizado ninguna contratación con alguna empresa conocida como outsourcing."(Sic) V.- Derivado de lo manifestado por la Dirección de Recursos Materiales, se da vista a los integrantes del Comité de Transparencia, para que conforme a lo solicitado y de acuerdo con el pronunciamiento de la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. En virtud de lo antes expuesto, y **CONSIDERANDO:** PRIMERO.- Que con fecha 16 de mayo de 2016, quedó integrado el Comité de Transparencia de esta dependencia. Con fecha 2 de junio del presente año, se designó a la C.P. Elsa Beatriz Lloverá Abreu, en su carácter de Subsecretaría de Administración como Presidenta dicho Comité. SEGUNDO.-En términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto. TERCERO.- Que mediante oficios de fecha 1 de junio de 2017, los integrantes de este Comité fueron convocados para que en sesión se conozca del presente asunto y se acuerde lo conducente. CUARTO.- El particular requiere se le proporcione la siguiente información: *"Requiero saber si el actual Gobierno del Estado de Campeche durante su periodo de gestión ha contratado alguna empresa conocida como outsourcing. A través de que mecanismo la contrató: asignación directa, mínimo a tres proveedores o licitación pública. Si no fue asignación directa, que otras empresas participaron en la licitación. Cuales fueron las bases de la licitación. Y a cuanto ascendió el monto del contrato"*. (Sic) QUINTO.- Que en referencia a los artículos 17, 18 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados; que la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo. SEXTO.- En atención a la manifestación realizada por la Dirección de Recursos Materiales, este comité de Transparencia considera lo siguiente: Que la Unidad Administrativa declaró que la información requerida a través de la solicitud con número de folio 0100240117 y aludida en el considerando CUARTO, no obra en sus archivos, y no fue posible localizar la información de referencia, por no existir actos administrativos materia de la solicitud

16

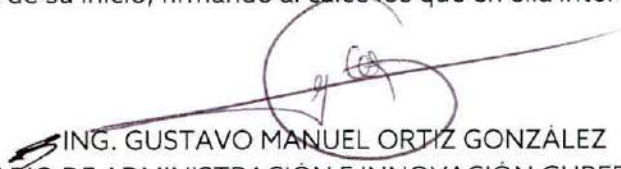
el





del petionario. Con base en lo anterior, lo procedente es declarar la inexistencia de la información y por consecuencia de la documentación con fundamento en los artículos 18, 19, 49, 142 fracción II y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. En virtud de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE**: PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia procede a declarar formalmente la **inexistencia** de la información relacionada con la petición hecha por el solicitante, referente a: "Requiero saber si el actual Gobierno del Estado de Campeche durante su periodo de gestión ha contratado alguna empresa conocida como outsourcing. A través de que mecanismo la contrató: asignación directa, mínimo a tres proveedores o licitación pública. Si no fue asignación directa, que otras empresas participaron en la licitación. Cuales fueron las bases de la licitación. Y a cuanto ascendió el monto del contrato". (Sic). SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notifíquese al solicitante la presente resolución por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, tal como quedó asentado en el acuse de la solicitud. TERCERO.- Queda enterado que de acuerdo con lo que establecen los artículos 147 y 148 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, podrá impugnar esta resolución por sí mismo o a través de un representante, de manera directa o por medios electrónicos, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación. Notifíquese y cúmplase.-----


En el cuarto punto del orden del día, se declaró abierto el punto de asuntos generales, donde no se presentaron asuntos generales para esta sesión.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se procedió a declarar clausurada esta Sesión del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, siendo las catorce horas del día de su inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron. Conste. -----


ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL


C.P. ELSA BEATRIZ LLOVERÁ ABREU
PRESIDENTE DEL COMITÉ


ING. ROSENDO DAVID PUC RUIZ
VOCAL DEL COMITÉ


MTRO. CARLOS GABRIEL MARISCAL CALDERON
VOCAL DEL COMITÉ